



**RESOLUCIÓN SEN N° 1377/2019.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**-----

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

**VISTO:**

**La Resolución SEN N° 1245/2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA "LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015", EN LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**-----

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Artículo 242 establece que los Ministros son los Jefes de la Administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la Dirección del Presidente de la República promueven y ejecuten la política relativa a las materias de su competencia; y.*-----

*Que, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) conforme al Art. 1° de la Ley N° 2615/05, es un institución dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay, la cual tiene como objetivo primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre.*-----

*Que, la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60° menciona: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente..."*-----

*Que, la SEN a través de la Resolución N° 116/2012, implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas de Paraguay – MECIP, en la institución, el cual se define como "un conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de control, que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado íntegra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado"*-----

*Que, la presente Política se pronuncia para facilitar la aplicación establecida en las GUÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO emitida por la Contraloría General de la República según Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015". Esta Política se relaciona con el cumplimiento del requisito mínimo obligatorio contenido en dicha Guía: **Componente A: Ambiente de Control; Principio: 1 Compromiso de Alta Dirección; Elemento: 1.1: Política de Control Interno;** y.*-----

*Que, la misma establece lineamientos sobre el Control Interno Institucional, que garantizan de forma razonable la contabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante el mejoramiento continuo, en cuanto a eficacia y a la calidad de los servicios, apoyando en todos los niveles de la organización a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales de misión y visión.*-----

*Que, mediante Resolución SEN N° 1283/2019, se aprueba la Misión y la Visión de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, para el periodo 2019-2023; y.*-----



RESOLUCIÓN SEN Nº 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**-----

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

Que, por Resolución SEN Nº 1284/2019 se aprueba y se adopta el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2019-2023, con el objetivo general de fortalecer al ente rector a fin de orientar integralmente las acciones que contribuyan a la institucionalización e implementación de la GRRD en la República del Paraguay.-----

Que, mediante Resolución SEN Nº 1376/2019, se modifica el Código de Ética de la Secretaría de Emergencia Nacional, aprobado por Resolución SEN MECIP Nº 01/2013.-----

Que, las Políticas de Control Interno de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, es el resultado de un proceso participativo; y.-----

Que, conforme el Artículo 9 inc. f) de la Ley Nº 2615/05 corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer la representación de la SEN, así como funciones que le corresponden de acuerdo con esta ley, los reglamentos de la SEN y las demás disposiciones legales y administrativas".-----

**POR TANTO:**

En el ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar la Política de Control Interno de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, conforme al anexo que forma parte de esta Resolución.**-----

**Artículo 2º.- Encargar a las dependencias tanto de Nivel Estratégico, de Apoyo y Misional de la institución, la implementación de la Política de Control Interno Institucional.**-----

**Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la institución.**-----

**Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.**-----

  
Joaquín D. Roa Burgos  
Ministro secretario ejecutivo  
Secretaría de Emergencia Nacional



Ante mí:

  
María del Pilar Cantero  
Secretaria General  
Secretaría de Emergencia Nacional





RESOLUCIÓN SEN Nº 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

ANEXO

**POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO**

**I - Antecedentes**

La presente Política se pronuncia para facilitar la aplicación de lo establecido en las "Guías para la implementación del Sistema de Control Interno" emitida por el la Contraloría General de la República, según Resolución CGR Nº 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015". En tal sentido, esta Política se relaciona con el cumplimiento del requisito mínimo obligatorio contenida en dicha guía:

Componente: A. Ambiente de Control Interno

Principio: 1. Compromisos de la Alta Dirección

Elemento: 1.1. Política de Control Interno

**II - Objetivo**

Establecer lineamientos sobre el Control Interno Institucional, que garanticen en forma razonable, la contabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante el mejoramiento continuo, en cuanto a eficiencia, eficacia y la calidad de los servicios, apoyando en todos los niveles de la organización, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, cumpliendo así con su misión y visión.

**Objetivos de la política de Control Interno**

- Precisar lineamientos generales para llevar a cabo acciones que deben realizarse en cada dependencia organizativa.
- Proporcionar lineamientos claros a los niveles intermedio, para agilizar el proceso decisorio y facilitar la descentralización.
- Ser instrumento útil para la orientación e información al personal, a fin de cumplir con el sistema de Control Interno establecido en los Requisitos Mínimos.
- Proponer un cambio de enfoque aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno Institucional.
- Garantizar el desarrollo de sus funciones bajo principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- Definir los requerimientos mínimos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un adecuado nivel de Control Interno en la Institución, y que serán objeto de evaluación y auditoría.



Aplica a todo el personal (Directivos y funcionarios en general) de la entidad y terceros que interactúan con la misma a efectos que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el control interno que requieren mejorar en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

DANIEL RIVERA  
Madrero Secretario Ejecutivo  
Secretaría de Emergencia Nacional



RESOLUCIÓN SEN Nº 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**-----

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

**IV – Políticas Institucionales**

Las políticas contenidas en el presente se establecieron considerando las disposiciones legales aplicables y los lineamientos formulados según **Resolución SEN Nº 1245/2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA "LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015", EN LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; Resolución SEN Nº 1283/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) PARA EL PERIODO 2019-2023", Resolución SEN Nº 1284/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2019-2023" y Resolución SEN Nº 1376/2019, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL".**-----

**V. Directrices**

Todo funcionario y servidor público es parte activa integrante del control interno y tiene la obligación de informar sobre las acciones que bajo su entendimiento pueden devenir en su mejora. De igual forma, los terceros que interactúan con la entidad pueden representar una importante fuente de información fidedigna de situaciones que pueden contribuir a mejorar el control institucional a partir de su vinculación con la entidad como usuario, beneficiario, cliente, proveedor, etc.

**VI –Responsabilidades**

Para el cumplimiento de la presente Política, se establecen las siguientes responsabilidades:

**Comité de Control Interno:**

- a) Informar, comunicar y aplicar entre el personal de la entidad.
- b) Revisar periódicamente para asegurar su conveniencia y adecuación continua.

**Personal de la entidad:**

- a) Realizar los aportes que consideren necesarios para contribuir a mejorar el control interno.

**Dirección de Auditoría Interna:**

- a) Dar seguimiento al efectivo cumplimiento de la presente Política e informar al respecto y oportunamente a las instancias correspondientes, entre ellos, el Comité de Control Interno Institucional.

**Divulgación de Políticas y Procedimientos**

La SEN divulgará los planes, políticas y manuales que sean necesarios para dar cumplimiento a la Res. CGR 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)", a todo el personal en forma oportuna y eficaz, a fin de que sean observadas y garantizar así el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Es política institucional mantener informados a sus funcionarias y empleados sobre los planes, manuales, políticas, reglamentos, normas, procesos, estructuras y procedimientos, de manera que todo el personal tenga plenamente identificado cuál es su rol dentro del SEN, su relación con todas las áreas y como ejecutar sus funciones de acuerdo a los procesos y procedimientos en vigencia.

Es responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, garantizar que todo el personal bajo su cargo conozca y entienda adecuadamente el funcionamiento del sistema de Control Interno.





RESOLUCIÓN SEN Nº 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**-----

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

**Actualizaciones**

Los documentos y procedimientos de control que conforman el Sistema de Control Interno serán actualizados por necesidad detectadas por el responsable, conforme a las normativas legales, así como también como consecuencia de las autoevaluaciones y las evaluaciones de la Auditoría Interna y Externa, o como producto de cambios organizacionales y/o disposiciones legales.

La documentación de control interno será evaluada periódicamente por los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos y específicamente por la Dirección de Auditoría Interna, a fin de mantener su vigencia.

Así mismo, podrán ser revisados a solicitud de alguna área o dependencia o como resultado de algún cambio a las normativas aplicadas, o como resultado de un análisis de riesgos.

**Política específica que conforman el modelo de control interno institucional**

Las políticas tienen por objeto establecer directrices que los funcionarios públicos deben observar para su implementación, actualización, supervisión, control y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional en sus distintos ámbitos de competencia.

Dentro del sistema de control interno, se identifica como componente de este, el Modelo de Control Interno, herramienta para el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno en la Resolución N° 377/16, de la cual se desprende la necesidad de puntualizar los requisitos mínimos para su implementación, como una guía para diseñar acciones de control que fortalezcan el ambiente de control interno institucional, dentro de las categorías de eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, programas y proyectos, confiabilidad y veracidad de la información, cumplimiento del marco jurídico y salva guarda y preservación de los recursos, así como reforzar la administración de los riesgos de forma oportuna, confiable y segura para la toma de decisiones, con mecanismos de supervisión y mejora continua.

Para que el Sistema de Control Interno sea eficaz, todas los elementos de los distintos niveles de control deberán estar presentes y funcionando íntegramente, cuyos componentes, principios y elementos de aplicación se encuentran en las siguientes:

**A) Política de Ambiente de Control**

Con el fin de propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional, legal y la finalidad social del estado, para lo cual la Secretaria de Emergencia Nacional implementa los principios y elementos siguientes:

1. Compromiso de la Alta Dirección  
1.1 Política de Control Interno
2. Acuerdos y compromisos Éticos;
3. Protocolo de Buen Gobierno;
4. Política de Gestión de Talento Humano.

**Responsables**

**Implementación (Dependencia responsable de cada Macroproceso y Proceso correspondiente)**

- Máxima Autoridad Institucional
- Jefatura de Gabinete
- Directores Generales, Directores
- Director de Gestión y Desarrollo de las Personas

JOAQUÍN DANIEL ROA  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de Emergencia Nacional





RESOLUCIÓN SEN Nº 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**-----

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

- **Seguimiento**
  - Coordinación MECIP
  - Dirección de Auditoría Interna
  - Comité de Control Interno

**B) Política de Control de Planificación**

Con el fin de determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, se implementará los principios de:

- 1) *Direccionamiento estratégico*
- 2) *Gestión por procesos*
- 3) *Estructura organizacional,*
- 4) *Identificación y evaluación de riesgos*

**Responsables**

- **Implementación (Dependencia responsable de cada Macro proceso y Proceso correspondientes)**
  - Máxima Autoridad Institucional
  - Jefatura de Gabinete
  - Coordinación MECIP
  - Directores Generales, Directores
- **Seguimiento**
  - Dirección de Auditoría Interna
  - Comité de Control Interno

**C) Política de Control de la Implementación**

Con el fin de abarcar las acciones, establecidas por la Secretaría de Emergencia Nacional, mediante políticas y procedimientos orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control serán llevadas por todas las áreas de la organización a través de los procesos y la tecnología que les da soporte, para lo cual se implementará las siguientes principios y elementos:

1. **Control operacional**
  - 1.1 *Políticas operacionales*
  - 1.2 *Procedimientos*
  - 1.3 *Controles*
2. **Competencia, formación y toma de conciencia**
3. **Gestión de la información**
  - 3.1 *Sistema de la Información*
  - 3.2 *Control de documentos*
4. **Comunicación**
  - 4.1 *Comunicación Interna*
  - 4.2 *Comunicación externa*
  - 4.3 *Rendición de cuentas*

*[Handwritten signature and official stamp of the Presidency of the Republic]*  
**JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría de Emergencia Nacional



RESOLUCIÓN SEN N° 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

**Responsables**

- **Implementación (Dependencia responsable de cada Macro proceso y Proceso correspondientes)**
  - Máxima Autoridad Institucional
  - Jefatura de Gabinete
  - Coordinación MECIP
  - Directores Generales, Directores
  - Director de Gestión y Desarrollo de las Personas
  - Dirección de Comunicación e Información Pública
  - Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- **Seguimiento**
  - Comité de Control Interno
  - Dirección de Auditoría Interna

**D) Política de Control de Evaluación**

Con el fin de definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno, la Secretaría de Emergencia Nacional implementará los principios de:

1. Seguimiento y medición de control interno
2. Auditoría Interna

**Responsables**

- **Implementación (Dependencia responsable de cada Macro proceso y Proceso correspondientes)**
  - Máxima Autoridad Institucional
  - Jefatura de Gabinete
  - Coordinación MECIP
  - Directores Generales, Directores
  - Director/a de Auditoría Interna
- **Seguimiento**
  - Comité de Control Interno

**E) Política de Control para la Mejora**

Con el fin de mejorar continuamente la efectividad del Sistema de Control Interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección, la SEN implementará los principios:

1. Análisis crítico del sistema de control interno
2. Mejora continua



JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS  
Ministro Ejecutivo  
Secretaría de Emergencia Nacional



RESOLUCIÓN SEN Nº 1377/2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**-----

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

**Responsables**

- **Implementación (Dependencia responsable de cada Macro proceso y Proceso correspondientes)**
  - Máxima Autoridad Institucional
  - Jefatura de Gabinete
  - Coordinación MECIP
  - Directores Generales, Directores
  - Comité de Control Interno

• **Seguimiento**

**Dirección de Auditoría Interna**



DANIEL ROA BURGOS  
Subsecretario Ejecutivo  
Secretaría de Emergencia Nacional

...///...